



De conformidad con el artículo 4 de la [Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público](#), todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

Desde el 15 de enero de 2015 es obligatorio el uso de la factura electrónica para la presentación de facturas que tengan por destinatarios a las distintas administraciones públicas.

La presentación de facturas electrónicas por parte de los proveedores del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA) debe realizarse a través de la sección habilitada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

[Enlace FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas](#)

## QUIÉN DEBE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA

- Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica extranjeras.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español.
- Uniones Temporales de Empresas (recordemos que las UTES están permitidas por la Ley de Contratos del Sector Público).
- Agrupaciones de interés económico nacionales y europeas,
- Fondos capital - Riesgo y fondos de pensiones entre otros.

## QUIÉN ESTÁ EXCLUIDO

- Los/as profesionales o empresarios/as individuales no se verán afectados por esta obligación y podrán seguir emitiendo todas sus facturas en papel. **No obstante, si lo desean, pueden emitir sus facturas en formato electrónico.**
- Las entidades que estén obligadas a presentar facturas electrónicas cuando el importe de las facturas sea de hasta 5.000 euros (IVA incluido), en virtud del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2015, por el que se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

## GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS

El proceso de generación y presentación de facturas por parte de los proveedores del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA) es:

1. El proveedor deberá **generar la factura electrónica** en el formato [Facturae 3.2](#) exigido por la Ley de Factura Electrónica. Para generar este archivo podrá utilizar:

- La [herramienta gratuita](#) ofrecida por la Administración del Estado.
- Cualquier otro sistema que cumpla con los requisitos establecidos.

2. Deberá **indicar los códigos DIR3 de oficina contable, órgano gestor y unidad de tramitación responsable en el fichero de factura**. Los códigos del Consorcio Institución Ferial de Cádiz son:

- ÓRGANO GESTOR
  - LA0005763 – CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ
- UNIDAD TRAMITADORA
  - LA0005763 – CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ
- OFICINA CONTABLE
  - LA0005763 – CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁDIZ

3. Finalmente, firme su factura y preséntela en: <https://face.gob.es/es/remitir-factura>.

## VENTAJAS PARA EMPRESAS Y PROVEEDORES

Las ventajas y beneficios para los proveedores de Consorcio Institución Ferial de Cádiz son evidentes:

- Pueden **presentar vía Internet la factura** ante el Consorcio Institución Ferial de Cádiz a través de FAcE.
- Pueden **consultar y conocer con inmediatez y en todo momento el estado de tramitación de la factura** vía Internet a través de de FAcE.
- **Ahorro de tiempo en la tramitación**, conformación, aprobación y pago de la factura en el Consorcio Institución Ferial de Cádiz.
- Todo el proceso se realiza de forma **rápida, sencilla y gratuita**, y sin necesidad de moverse de su empresa u oficina o de hacer llamadas telefónicas.

En definitiva, con este sistema se aumenta la calidad, transparencia y rapidez de la actuación administrativa, se elimina la necesidad de papel, y se ahorran gastos y desplazamientos tanto al Consorcio Institución Ferial de Cádiz como a la ciudadanía, empresas y entidades que se relacionan con el Consorcio Institución Ferial de Cádiz.

## **NORMATIVA APLICABLE**

Recuerde la obligatoriedad de conservar las copias de las facturas electrónicas expedidas durante el plazo previsto en la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al igual que si se hubiera tratado de una factura en papel.

- [Orden HAP/1074/2014 de 24 de Junio](#)
- [Resolución del MINHAP de 10 de Octubre de 2014](#)
- [Ley 25/2013 de Factura Electrónica](#)

## **MÁS INFORMACIÓN**

Puede encontrar más información en los siguientes sitios web que facilita el MINHAP:

- [Portal de ayuda al uso de la factura electrónica](#)
- [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACe\)](#)
- [Centro de transferencia de tecnología del portal de administración electrónica](#)

**Teléfono de soporte a proveedores 902 879 871**